ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 05/ABRIL/2022

## **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

CONTRATO No. 58/2022 LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2022 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2022 FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de () años de edad, Doctor en Medicina, del
domicilio de (), Departamento de (), con Documento Único de Identidad número
(); y Número de Identificación Tributaria
(); actuando en nombre y representación, en mi calidad de
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual
compruebo por medio de: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de
fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de
Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como
DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y b) El
Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en
su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional
Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona
jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y
extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL
CONTRATANTE", y por otra parte la Ingeniero (), de () años de edad, Ingeniero
en (), de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número
(), con Número de Identificación Tributaria (),
actuando en nombre y representación del Ingeniero JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, de
() años de edad, Ingeniero en (), del domicilio de (),
Departamento de (), portador de su Documento Único de Identidad (),
con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil doscientos
setenta y ocho-ciento trece-nueve, en su calidad de Apoderada Especial, personería que acredito por

medio de la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Gabriela Michelle Huezo García, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Licitación Pública No. 15/2022, denominada "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Reng.	Oferta No.	Oferta No.  DESCRIPCION DEL BIEN  6 JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA		Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega	
2	6							
		HIPOCLORITO DE SODIO (LEJÍA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACIÓN, GALÓN. Se requiere: Lejía pura al 12% (GALÓN.).						
		CODIGO: 80601086 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131807					,	
							50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE	
		SE ADJUDICA					RECIBIDO EL	
		HIPOCLORITO DE SODIO (LEJÍA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACIÓN, GALÓN. Se requiere: Lejía pura al 12% (GALÓN.).		2,429	\$1.69	\$4,105.01	CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DÍAS HÁBILES	
		MARCA: AQUA					DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA	
		ORIGEN: EL SALVADOR					TRIVILION LIVINGON	
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DESDE SU FABRICACION						
		NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UH02910818						
3	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA						
		DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCIÓN (DESINFECTANTE, ANTISÉPTICO Y BACTERIOLÓGICO) CON AROMA, GALÓN. Se requiere: Desinfectante líquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALÓN.).						

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN		Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
		CODIGO: 80601005					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131803					_
		SE ADJUDICA					50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE
		DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCIÓN (DESINFECTANTE, ANTISÉPTICO Y BACTERIOLÓGICO) CON AROMA, GALÓN. Se requiere: Desinfectante líquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALÓN.).	GALONES	7,379	\$1.40	\$10,330.60	RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
		MARCA: AQUA FRESH					PRIVIERA ENTREGA
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DESDE SU FABRICACION					
		NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UH02390618					
4	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO					
		CODIGO: 80601050					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131810					
		SE ADJUDICA					
		JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO DE 270 GRAMOS CADA UNO	C/U	2,502	\$0.28	\$700.56	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		MARCA: ESPUMIL					CONTRATO
		ORIGEN: GUATEMALA					
		V ENCIMIENTO: DOS AÑOS DESDE SU FABRICACION					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: RHG01990614					
5	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON					
		CODIGO: 80602060					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131610					
		SE ADJUDICA					4000/ 5 DIA C
		CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON	GALON	112	\$3.49	\$390.88	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE
		MARCA: AGRADA					DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		ORIGEN: EL SALVADOR					55
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DESDE SU FABRICACION					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UH01880811					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega	
9	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA						
		VENTOSA PARA DESTAPAR INODORO						
		CODIGO: 70305307						
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47121807						
		SEADJUDICA						
		VENTOSA PARA DESTAPAR INODORO	C/U	102	\$1.40	\$142.80	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.	
		MARCA: KIKA						
		ORIGEN: EL SALVADOR						
		VENCIMIENTO: N/A						
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A						
10	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA						
		BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA DE (19" X 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. Se requiere: Bolsa plástica con un espesor de 150grs.						
		CODIGO: 80602025					50% A LOS 15 DÍAS	
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47121701					HÁBILES DESPUÉS DE	
		SE ADJUDICA					RECIBIDO EL CONTRATO	
		BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA DE (19" X 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. Se requiere: Bolsa plástica con un espesor de 150grs.	C/U	66,666	\$0.04	\$2,666.64	LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA	
		MARCA: SIN MARCA					PRIMERA ENTREGA	
		ORIGEN: EL SALVADOR NO IMPRESO EN EL PRODUCTO						
		VENCIMIENTO: N/A						
11	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA						
		BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA DE 35" X 53" ,GRANDE PARA JARDÍN COLOR NEGRO. Se requiere: En paquete de 5 unidades						
		CODIGO: 80602045						
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47121701					,	
		SE ADJUDICA					50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE	
		BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA DE 35" X 53", GRANDE PARA JARDÍN COLOR NEGRO. Se requiere: En paquete de 5 unidades	C/U	100,000	\$0.11	\$11,000.00	RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES	
		MARCA: SIN MARCA NO IMPRESO EN EL PRODUCTO					DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA	
		ORIGEN: EL SALVADOR NO IMPRESO EN EL PRODUCTO					A MIVILION LIVINEGA	
		V ENCIMIENTO: N/A						
	<u> </u>							

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
17	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTÉTICA. Se requiere: Plumeros o cepillos de mango largo para limpiar techos y paredes					
		CODIGO: 80520040					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131605					
		SE ADJUDICA					100% 5 DIAS
		ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTETICA. Se requiere: Plumeros o cepillos de mango largo para limpiar techos y paredes	C/U	50	\$2.48	\$124.00	HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: EL SALVADOR NO IMPRESO EN EL PRODUCTO					
		VENCIMIENTO: N/A					
19	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		RASTRILLO METÁLICO RESISTENTE, CON PALO DE APROXIMADAMENTE 1.2 MT. Se requiere: Escoba de jardín metálica.					
		CODIGO: 80602192					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 27112003					
		SE ADJUDICA					100% 5 DIAS
		RASTRILLO METÁLICO RESISTENTE, CON PALO DE A PROXIMA DA MENTE 1.2 MT. Se requiere: Escoba de jardín metálica.	C/U	65	\$4.67	\$303.55	HÁBILES DESPUÉS DI DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		ORIGEN: IMACASA					CONTRATO
		VENCIMIENTO: SEGÚN VIÑETA					
		VENCIMIENTO: N/A					
20	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO, MEDIDAS APROXIMADA ANCHO 50 CM. X 90 CM. LARGO					
		CODIGO: 80602150					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131609					
		SE ADJUDICA					100% 5 DIAS
		TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO, MEDIDAS APROXIMADA ANCHO 50 CM. X 90 CM. LARGO	C/U	80	\$3.15	\$252.00	HÁBILES DESPUÉS DI DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: EL SALVADOR NO IMPRESO EN EL PRODUCTO					
		VENCIMIENTO: N/A					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
28	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 1/2 LIBRA, 4" x 6" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Se requiere: Paquete de 1,000 unidades. Presentación millar.					
		CODIGO: 80701005					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503					50% 15 DÍAS
		SE ADJUDICA					HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL
		BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 1/2 LIBRA, 4" x 6" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Se requiere: Paquete de 1,000 unidades.	MILLAR	294	\$1.79	\$526.26	CONTRATO LEGALIZADO Y 50% A 90 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA
		MARCA: TERMOBAG					PRIMERA ENTREGA
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		V ENCIMIENTO: N/A					
34	6	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		BASURERO PLASTICO PARA PISO ALTURA 11 " Y DIAMETRO 10 " , CON TAPADERA DE BALANCIN O NORMAL, MEDIDAS APROXIMADAS					
		CODIGO: 80602016					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24101510					
		SE ADJUDICA					100% 5 DIAS
		BASURERO PLASTICO PARA PISO ALTURA 11 " Y DIAMETRO 10 " , CON TAPADERA DE BALANCIN O NORMAL, MEDIDAS APROXIMADAS	C/U	106	\$2.64	\$279.84	HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SPARTA					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		V ENCIMIENTO: N/A					

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad del Insumo este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. <u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 15/2022, denominada "SUMINISTRO DE

ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA"; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 17/2022, h) Resoluciones Modificativas; i) Documentos de petición de Servicios, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y I) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: A) Los precios ofertados son FIRMES; B) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; C) Por la adjudicación de los renglones Nos.: 2, 3, 4 y 5, la contratista debe presentar: Marca, Origen, Composición Química, Número de Registro Sanitario, Medidas de Seguridad, Número de Lote (No será vinculante al momento de la recepción en el Almacén), Fecha de Vencimiento (mes y año); D) La contratista deberá entregar los productos adjudicados en los renglones Nos.: 2, 3 y 3, bajo la presentación GALÓN. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Productos y Artículos para Limpieza y Lavandería, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,822.14); para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria PFG-36/2022, OBJ: ESP: 54104, para el renglón No. 20; 54107, para los renglones Nos.: 2, 3, 4, 5, 10, 11, y 28; y 54199, para los renglones Nos.: 9, 17, 19 y 34 dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes se apegaran a los requeridos por este Hospital y en coordinación con el Almacén de Artículos Generales (según calendario de entrega establecido).

Reng.	Código del producto SINAB	Descripción Según Cuadro Básico	Plazo de Entrega
2	80601086	HIPOCLORITO DE SODIO (LEJÍA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACIÓN, GALÓN. Se requiere: Lejía pura al 12% (GALÓN.).	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
3	80601005	DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCIÓN (DESINFECTANTE, ANTISÉPTICO Y BACTERIOLÓGICO) CON AROMA, GALÓN. Se requiere: Desinfectante liquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALÓN.).	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
4	80601050	JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
5	80602060	CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
9	70305307	VENTOSA PARA DESTAPAR INODORO	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
10	80602025	BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA DE (19" X 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. Se requiere: Bolsa plástica con un espesor de 150grs.	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
11	80602045	BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA DE (35" X 53"), GRANDE PARA JARDÍN COLOR NEGRO. Se requiere: En paquete de 5 unidades.	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
17	80520040	ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTÉTICA. Se requiere: Plumeros o cepillos de mango largo para limpiar techos y paredes.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
19	80602192	RASTRILLO METÁLICO RESISTENTE, CON PALO DE APROXIMADAMENTE 1.2 MT. Se requiere: Escoba de jardín metálica.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
20	80602150		100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE

		TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO, MEDIDAS APROXIMADA ANCHO 50 CM. X 90 CM. LARGO	DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
28	80701005	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 1/2 LIBRA, 4" x 6" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Se requiere: Paquete de 1,000 unidades. Presentación millar.	50% 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y 50% A 90 CALENDARIOS DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
34	80602016	BASURERO PLASTICO PARA PISO ALTURA 11 " Y DIAMETRO 10 " , CON TAPADERA DE BALANCIN O NORMAL, MEDIDAS APROXIMADAS	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empagues en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022.- CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. La contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad será vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UACI y Dirección. CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes se hará en el Almacén de Artículos Generales de este Nosocomio; para lo cual la Contratista deberá realizar la respectiva coordinación con el referido Almacén. La recepción se hará previa coordinación y programación con Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. Para efectos de recepción de los bienes la Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, la contratista deberá presentar una garantía por un valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,164.43),** equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI, dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de este contrato, en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes, en original y 3 copias

certificadas por un Notario, especificando el número de folios; y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. La contratista deberá garantizar según el Art. 37 Bis de la LACAP, la Buena Calidad de los bienes por un valor de TRES MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,082.21), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción definitiva (LA CUAL DEBERA PRESENTAR), que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, para lo cual presentará una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario, especificando el número de folios. Anexando copia del Acta de Recepción definitiva de los bienes. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 21 de marzo del año dos mil veintidós, al señor TOMÁS ALBERTO CHINQUE GUTIERREZ, quien tendrá la administración de la totalidad de los renglones adjudicados, quien tendrá también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el

trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del HNR. CLAUSULA DECIMA **SEGUNDA:** MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN. El Hospital Nacional Rosales podrá ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o

las que en razón de ellas se continúen generando. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad al numeral 21.5 que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subsanar. La trasgresión de esta disposición, además de las establecidas en el Art. 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que

sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El HNR notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad

para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio

antes	Veinticinco	Avenida	Norte,	San	Salvador,	У	la	CONTRATISTA:
(								
			). En fe	e de lo cu	ıal firmamos el	presei	nte con	trato en la ciudad
de San S	salvador, a los tre	einta días del i	mes de mar	zo del añ	o dos mil veint	idós.		
TITLU AD	LICCRITAL MACION	NAL DOCAL FO			001	TDATIC	т а	
IIIULAR	HOSPITAL NACION	NAL KUSALES			CON	ITRATIS	IA	

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).